



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 12 de julio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Informe N° 1999-2022-DHSV/SGA/GA-MDSS-C de fecha 08 de julio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe N° 764-GA/AMA-MDSS-2022 de fecha 08 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, y la Opinión Legal N° 406-2022-GAL-MDSS de fecha 11 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, la Resolución Gerencial N° 027-GM-MDSS-2022 de fecha 16 de febrero del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna, bajo las mejores condiciones de precio, calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 8.1 del artículo 8 establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 44.1° del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo establece que, "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" por su parte el Artículo 44.3° del mismo texto normativo precisa: "44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



Que, conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se advierte que la entidad designará un comité de selección para cada procedimiento, el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y de sus suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la designación será notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El comité de selección es aquel que, por regla general, se designa para conducir una licitación pública o concurso público, pero también puede ser designado para conducir una adjudicación simplificada, cuando así lo disponga la entidad, como es que sucede en el presente caso concreto;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS, se delegaron facultades en materia de contrataciones a la Gerencia Municipal, entre ellas en el numeral 2.1, "la designación, suplencia y remoción del comité de selección, para los procedimientos de selección, autorizados por la normativa artículos 22, 23, 24 y 26 de LCE, artículos 44 y 45 del RLCE";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-GM-MDSS-2022, de fecha 16 de febrero del 2022, se conforma el Comité de Selección para llevar a cabo la adjudicación simplificada N° 005-2022-MDSS/CS-1, el cual viene cumpliendo con sus funciones partir de la fecha indicada;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 1999-2022-DHSV/SGA/GA-MDSS-C de fecha 08 de julio del 2022, solicita a la Gerencia de Administración la recomposición y aprobación de integrantes del comité para conducir el proceso de selección Adjudicación simplificada N° 005-2022-MDSS/CS-1 de la entidad para el ejercicio fiscal 2022, para el desarrollo de los procedimientos de adjudicación simplificada, ello al amparo del artículo 43.2° y 44.8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 764-GA/AMA-MDSS-2022 de fecha 08 de julio del 2022, la Gerencia de Administración precisa que debe procederse a la reconfiguración del comité para llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MDSS/CS-1;

Que, asimismo la Gerencia de Asuntos Legales mediante Opinión Legal N° 406-2022-GAL-MDSS de fecha 11 de julio del 2022, opina que debe declararse procedente la solicitud de Reconfiguración del Comité del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MDSS/CS-1 para la contratación y suministro de alimentos (tarro de leche 400gr) para el Programa de Vaso de Leche;

Que, en la Resolución Gerencial N° 027-GM-MDSS-2022 de fecha 16 de febrero del 2022, se ha dispuesto consignar a los miembros titulares **Presidente:** Marco Antonio Cavero Baca, **Primer Miembro:** Dante Hilario Salas Vizcarra. **Segundo Miembro:** Marcelino Mendoza Velásquez y como suplentes **Presidente:** Juan Pérez Andia, **Primer Miembro:** Adelma Collana Cusihuamán. **Segundo Miembro:** Gustavo Armando Hurtado Echegaray, sin embargo conforme se tiene del Informe emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento de la entidad la señora Adelma Ccollana Cusihuamán renunció a la entidad en fecha 30 de marzo del 2022 y por otra parte mediante Resolución Gerencial N° 348-GA-MDSS-2022 de fecha 27 de junio del 2022 se ha resuelto el contrato suscrito con el señor Marcelino Mendoza Velasquez consecuentemente no tiene vínculo alguno con la entidad a la fecha;

Que, el artículo 44° numeral 44.8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone: "Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección ///.../// 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante" por lo que en el primer supuesto de la servidora Adelma Ccollana Cusihamán al haber renunciado al cargo se adecua la norma legal señalada para declarar la procedencia del pedido de recomposición o reconfiguración del comité, por otra parte, teniendo en cuenta que la entidad ha resuelto el contrato que vinculaba al señor Marcelino Mendoza Velasquez, consecuentemente se configura la causal de cese del servicio, por lo tanto a su vez corresponde reconfigurar la comisión respecto a dicha persona, tanto más que en ambos supuestos que se pretende reconfigurar se está configurando el extremo de que la entidad no mantiene vínculo laboral o civil alguno con dichas personas por lo tanto no podrían continuar siendo parte del comité del proceso de selección;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS, la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS mediante la cual se delegaron diversas facultades a la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE EL PEDIDO DE RECONFIGURACIÓN** del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MDSS/CS-1 que tiene por objeto la contratación de suministro de alimentos (tarro de leche de 400 gr) para el programa de Vaso de Leche meta 065 "Brindar asistencia alimentaria", el cual fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-GM-MDSS-2022, el cual a partir de la fecha de notificación con la presente resolución estará integrado por los siguientes funcionarios y servidores:

### MIEMBROS TITULARES:

**Presidente:** Marco Antonio Cavero Baca.  
**Primer Miembro:** Dante Hilario Salas Vizcarra.  
**Segundo Miembro:** Paul Irwin Castro Ortiz.

### MIEMBROS SUPLENTE:

**Presidente:** Juan Pérez Andia.  
**Primer Miembro:** Luisa Irene Suca Castro.  
**Segundo Miembro:** Gustavo Armando Hurtado Echegaray.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** los extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-GM-MDSS-2022 en cuanto se contraponga a la presente resolución.

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



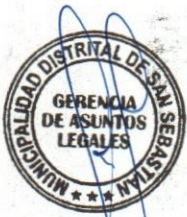
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; constituyendo un comité autónomo en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento para los fines pertinentes de Ley.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo primero.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**